

CUENTA PÚBLICA 2016

ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE LÁZARO CÁRDENAS, S.A. DE C.V. INFORME DE PASIVOS CONTINGENTES

No.	Descripción	Asunto Principal	Estado Procesal	Opinión
Seguimiento de Asuntos Contenciosos en Materia Civil				
1	<p>Actor: Silvano Gutiérrez Rivera y otros Demandado: Apilac, S.A de C.V. Tipo de Juicio: Juicio Ordinario Civil Tribunal y Expediente: Juzgado Segundo Civil de Lázaro Cárdenas, Michoacán. Exp.983/2014</p>	<p>Se demanda el pago de daños y perjuicios causados por la destrucción de huerta de plátano en producción sembrada en la isla del cayacal; y otras prestaciones.</p>	<p>Mediante acuerdo de 29 de agosto 2016, se tuvo por presentada Demanda de Amparo V-104/2016, córrase traslado y en su oportunidad remítase los autos al Tribunal Federal que corresponda; y se niega la suspensión solicitada. El Amparo Directo se registró bajo el número 714/2016, por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil, el cual se declaró incompetente y lo remitió al Juzgado Sexto de Distrito en Uruapan, el cual lo registró bajo el número 546/2016 y con fecha 20 de septiembre fue desechado, cuyo acuerdo fue impugnado mediante recurso de queja número 133/2016, el cual fue declarado fundado por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil, y ordenó al Juez de Distrito admitir a trámite la demanda de amparo.</p>	<p>Se estima que se declare improcedente las prestaciones reclamadas por la parte actora. La actora no cuantifica la prestación económica que reclama, por lo que en el supuesto de resultar condenada esta Entidad de dichas prestaciones se estará al avalúo que para tal efecto emita el INDAABIN.</p>
Seguimiento de Asuntos Contenciosos en Materia Agraria				
1	<p>Actor: Asamblea General de Ejidatarios de Zacatula, Guerrero. Demandado: Apilac, S.A de C.V. Tipo de juicio: Juicio Agrario Tribunal y expediente: Tribunal Unitario Agrario Distrito 41, con Sede en Acapulco de Juárez, Guerrero. Exp. 575/2009, ahora con núm. Exp. 402/2011 Radicado en el Tribunal</p>	<p>Pago de indemnización por expropiación de tierras.</p>	<p>Mediante acuerdo de fecha 15 de agosto de 2016, se ordenó el desahogo de la prueba pericial en topografía por perito tercero, por lo que se ordenó girar oficio al Tribunal Superior Agrario para que designe perito; dejándose sin efecto la citación para sentencia.</p>	<p>Se estima que se declare improcedente el reclamo del actor. Para el supuesto que resultara condenada esta Entidad al pago de las prestaciones reclamadas por la actora, estaría sujeto al avalúo que para tal efecto emita el INDAABIN.</p>

CUENTA PÚBLICA 2016

No.	Descripción	Asunto Principal	Estado Procesal	Opinión
	Unitario Agrario Dto. 52, en Zihuatanejo, Gro.			
2	Actor: Julio Testa Gómez y Otros Demandado: Apilac, S.A. de C.V. y Otros Tipo de Juicio: Juicio Agrario Tribunal y Expediente: Tribunal Unitario Agrario del Distrito 52, Zihuatanejo Gro. Exp. 75/14	Se demanda el pago de bienes distintos a la tierra.	Con fecha 29 de octubre de 2015, empezó a computarse el término para solicitar la caducidad de la instancia a la actora y de esta forma concluir el presente juicio.	<p>Se estima que se declare improcedente el reclamo del actor.</p> <p>La actora no cuantifica la prestación económica que reclama, por lo que en el supuesto de resultar condenada esta Entidad de dichas prestaciones se estará al avalúo que para tal efecto emita el INDAABIN.</p>
Seguimiento de Asuntos Contenciosos en Materia Laboral				
1	Actor: Carlos Torres Navarrete y Otros Demandado: Apilac, S.A. de C.V. Tipo de Juicio: Laboral Tribunal y Expediente: Junta Especial No. 30 Federal de Conciliación y Arbitraje con Residencia en Morelia, Mich. Exp. 444/2003	Se demanda a APILAC en cuanto a beneficiario directo y responsable solidario por el pago por servicios de acarreo de material.	Está pendiente por desahogarse la Prueba Pericial pendiente en Caligrafía y Grafoscopia ofrecida por la demandada, ello en virtud de la carga de trabajo y falta de personal por parte de la PGJE. Se designa como nuevo perito al profesionista José Luis Calderón Solís.	No es factible determinar el monto de la obligación a cargo de la APILAC, ya que en el supuesto de resultar condenada, este se cuantificaría y aprobaría mediante Incidente en ejecución de Laudo.
2	Actor: José Luis Chávez Cuellar y 17 más. Demandado: Apilac, S.A. de C.V. y Otros. Tipo de Juicio: Laboral Tribunal y Expediente: Junta Especial No. 30 de la Federal de Conciliación y Arbitraje, Morelia, Mich. Exp.no.1200/2008.	Se demanda indemnización constitucional y otras prestaciones a la entidad en cuanto beneficiaria y supuesta responsable solidaria por la obra de la Terminal de Desguace de embarcaciones que se construye en el recinto portuario.	Turnado para proyecto de laudo.	No es factible determinar el monto de la obligación a cargo de la APILAC, ya que en el supuesto de resultar condenada, este se cuantificaría y aprobaría mediante Incidente en ejecución de Laudo.
3	Actor: Sergio Núñez Martínez Demandado: Grupo Empresarial Damer, S.A. de C.V. y Apilac, S.A. de C.V. Tipo de Juicio: Laboral Tribunal y Expediente: Junta Especial No. 30 de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con Residencia en Morelia, Mich. Exp. No. 1199/2008	Se demanda a la Entidad la indemnización por despido injustificado, pago de prima de antigüedad y pago de prestaciones derivadas de la relación laboral en cuánto beneficiaria directa de la contratista.	Con fecha 13 de agosto de 2015, se dictó laudo ABSOLUTORIO a favor de la APILAC.	No es factible determinar el monto de la obligación que se generará a cargo de la APILAC, ya que este se cuantificaría y aprobaría mediante Incidente en ejecución de Laudo.
4	Actor: Leocadio Ramírez Rosas Demandado: IMSS, Apilac, S.A. de C.V. y Otros Tipo de Juicio: Laboral	Se demanda en el escrito inicial de demanda a las personas morales LC Terminal Portuaria de Contenedores, S.A de C.V., así	Con fecha 15 de agosto de 2016, se dictó Laudo en cumplimiento a la ejecutoria de amparo; absolviéndose a la APILAC.	No es factible determinar el monto de la obligación a cargo de la APILAC, ya que en el supuesto de resultar condenada, este se cuantificaría y aprobaría mediante Incidente en ejecución de

CUENTA PÚBLICA 2016

No.	Descripción	Asunto Principal	Estado Procesal	Opinión
	Tribunal y Expediente: Junta Especial No. 30 de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con Residencia en Morelia, Mich. Exp. 936/2011	como a Guardias Especializados en Seguridad Privada, S.A. de C.V., y a la persona física C. José Francisco Martínez. En audiencia del 08/nov./2011, la actora llama a juicio a APILAC.	Con fecha 23 de agosto de 2016, el Colegiado tuvo por cumplida la ejecutoria; concediéndose 10 días a las partes que se pronuncien al respecto.	Laudo.
5	Actor: Gonzalo Gaona Pantoja Demandado: Operaciones Portuarias de Michoacán, S.A de C.V y Otros Tipo de Juicio: Laboral Tribunal y Expediente: Junta Especial Numero Treinta de la Federal de Conciliación y Arbitraje del estado. Exp. 745/2012	Indemnización por despido injustificado, pago de prima de antigüedad. Pago de prestaciones derivadas de la relación laboral	Con fecha 18 de febrero de 2016, fue posible la ratificación de contenido y firma de las cartas poder. Encontrándose pendiente de resolución la incidencia planteada.	No es factible determinar el monto de la obligación a cargo de la APILAC, ya que en el supuesto de resultar condenada, este se cuantificaría y aprobaría mediante Incidente en ejecución de Laudo.
6	Actor: Eloim Hernández Santiago Demandado: Incaprin Servicios, S.A. de C.V. y Otros. Tipo de Juicio: Laboral Tribunal y Expediente: Junta Especial Número Treinta de la Federal de Conciliación y Arbitraje del Estado. Exp. 945/2013	Indemnización por despido injustificado, pago de prima de antigüedad, Pago de prestaciones derivadas de la relación laboral	Con fecha 9 de diciembre de 2015, se acordó que no existen pruebas por desahogar, por lo que se pusieron los autos para proyecto de laudo.	No es factible determinar el monto de la obligación a cargo de la APILAC, ya que en el supuesto de resultar condenada, este se cuantificaría y aprobaría mediante incidente en ejecución de Laudo.
7	Actor: Rafael Villaseñor Méndez Demandado: Petróleos Mexicanos y Apilac, S.A. de C.V. Tipo de Juicio: Laboral Tribunal y Expediente: Junta Especial Número Doce bis de la Federal de Conciliación y Arbitraje del D.F. Exp. 145/2015	Indemnización por despido injustificado, pago de prima de antigüedad. Pago de prestaciones derivadas de la relación laboral.	Con fecha 15 de febrero de 2016, se llevó a cabo la audiencia de demanda y excepciones; promoviendo APILAC Incidente de acumulación respecto del presente expediente u el número 147/2015; señalándose las 11:30 horas del 02 de mayo de 2016, para la audiencia incidental. Con fecha 2 de mayo de 2016, se llevó a cabo la Audiencia Incidental de Acumulación; quedando pendiente de resolución. Resuelto que fue el Incidente; pendiente de que se señale hora y fecha para la Audiencia de Ofrecimiento y Admisión de Pruebas.	No es factible determinar el monto de la obligación a cargo de la APILAC, ya que en el supuesto de resultar condenada, este se cuantificaría y aprobaría mediante incidente en ejecución de Laudo.
8	Actor: Hilel David Carbajal Hernández Demandado: Petróleos Mexicanos y	Indemnización por despido injustificado, pago de prima de	Con fecha 15 de febrero de 2016, se llevó a cabo la audiencia de demanda y	No es factible determinar el monto de la obligación a cargo de la APILAC, ya que en el supuesto de

CUENTA PÚBLICA 2016

No.	Descripción	Asunto Principal	Estado Procesal	Opinión
	<p>Apilac, S.A. de C.V. Tipo de Juicio: Laboral Tribunal y Expediente: Junta Especial Número Siete bis de la Federal de Conciliación y Arbitraje del D.F. Exp. 147/2015</p>	<p>antigüedad. Pago de prestaciones derivadas de la relación laboral</p>	<p>excepciones; promoviendo la APILAC incidente de acumulación respecto del presente expediente con el diverso número 145/2015; señalándose las 10:00 horas del 18 de abril de 2016, para la audiencia incidental. Con fecha 18 de abril de 2016, se llevó a cabo la Audiencia Incidental de Acumulación; quedando pendiente de resolución y de llamamiento a tercero por parte de Pemex. Resuelto que fue el Incidente; pendiente de que se señale hora y fecha para la Audiencia de Ofrecimiento y Admisión de Pruebas.</p>	<p>resultar condenada, este se cuantificará y aprobará mediante Incidente en ejecución de Laudo.</p>
Seguimiento de Asuntos de Arbitraje				
1	<p>Actor: Comisión Federal de Electricidad Demandado: Apilac, S.A. de C.V. Tipo de Juicio: Arbitraje Tribunal y Expediente: Expediente No. 431/2015 CIAC</p>	<p>Se declare como dictamen valido para cobrar la contraprestación de octubre 2012 a diciembre 2014, el G-03236-ZNC.</p>	<p>Con fecha 3 de noviembre de 2015, se notificó a la APILAC la solicitud de arbitraje promovida por la CFE. Con fecha 16 de marzo de 2016, CFE presentó escrito de demanda arbitral. Con fecha 15 de abril de 2016, APILAC dio contestación a la demanda de arbitraje. Con fecha 11 de julio de 2016 se emitió Laudo Parcial, mediante el cual se declaró improcedente la excepción de incompetencia opuesta por APILAC. El día 12 de septiembre de 2016 a las 10:30 horas se llevó a cabo audiencia de pruebas. APILAC formuló alegatos. A la fecha actual se encuentra pendiente de emitirse Laudo Final. Impugnaciones extra arbitraje: APILAC promovió amparo indirecto contra el Laudo Parcial emitido por el</p>	<p>Se estima que de prosperar el asunto a CFE, la APILAC estaría pagando un monto aproximado de \$266,627,448.28. Atendiendo a un dictamen contable.</p>

CUENTA PÚBLICA 2016

No.	Descripción	Asunto Principal	Estado Procesal	Opinión
			<p>Tribunal Arbitral, el cual fue registrado bajo el número 751/2016 en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil de la CDMX. Con fecha 13 de diciembre de 2016 se sobreseyó el amparo, contra dicha resolución se promovió recurso de Revisión y se encuentra pendiente de resolución.</p> <p>Incidente de suspensión del amparo 751/2016. Se concedió la suspensión definitiva para el efecto de que no se dictara laudo hasta en tanto se resolviera el amparo.</p> <p>APILAC promovió Juicio Especial sobre Nulidad de Laudo Parcial, contra el Laudo Parcial emitido por el Tribunal Arbitral, el cual fue registrado bajo el número 413/2016 en el Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil de la CDMX. Con fecha 23 de agosto de 2016 se desechó la demanda, contra dicha resolución se promovió recurso de Apelación, el cual fue turnado al Tercer Tribunal Unitario en Materia Civil y Administrativa de la CDMX, registrado con el número de Toca 629/2016-IV y está pendiente de resolución.</p>	

Autorizó: Almirante Jorge Luis Cruz Ballado
Director General

Elaboró: C.P. Ricardo Tapia Rios
Gerente de Administración y Finanzas